

**DECRETO LOCAL No. 0018
(del 19 de Diciembre de 2025)****“POR LA CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN “ORGULLO MUISCA” EN LA
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****El Alcalde Local de Bosa**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la ley 2116 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que la República de Colombia es un estado social democrático y de derecho, organizada en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 103 de la Constitución Política, establece que es un deber del estado el contribuir a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones que buscan el bienestar común y promueven prácticas participativas en diferentes instancias y reconoce el valor de las diferentes formas de organización democrática.

Que es atribución de las Alcaldías Locales el “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.”

Que corresponde a las Alcaldías Locales de Bogotá, conforme lo dispuesto por el numeral 7° del artículo 86 del decreto 1421 de 1993, el “Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas; Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado”.

Que dentro de las funciones esenciales de la Alcaldía Local de Bosa se encuentran las contenidas en el artículo quinto del Decreto 411 de 2016 entre las cuales se destaca: “(...) c). *Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*”

Continuación Decreto Local Número 0018 del 2025 Página 2 de 5**“POR LA CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN “ORGULLO MUISCA” EN LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que la Alcaldía Local de Bosa, en desarrollo a la normatividad citada y con el ánimo de promover, impulsar, resaltar y propiciar espacios de participación, además de exaltar y reconocer las labores de los funcionarios y servidores públicos del orden nacional, distrital y local, del personal uniformado de las fuerzas militares y de la policía nacional así como de las organizaciones sociales, industriales, líderes y lideresas, instituciones, dignatarios, dignatarias y ciudadanos que por su valor cívico y trabajo comunitario merecen ser reconocidos, requiere crear un mecanismo que exalte su labor, trabajo, dedicación, esfuerzo y voluntad en desarrollo de la localidad.

Que la Alcaldía Local de Bosa, reconoce la importancia histórica de Bosa como asentamiento precolombino, colonial y republicano donde se desarrolló el proceso de desarrollo cultural, económico y social de la cultura Muisca al mando del cacique Techotiva en la defensa de la sabana de las incursiones de otros grupos que habitaron el altiplano como los Sutagaos, de allí que el nombre Bosa signifique en lengua muisca “Cercado de guarda y defiende las mieses” y que por tanto, sea necesario exaltar el proceso de desarrollo de las comunidades en el territorio por su trabajo en la defensa de los derechos de los habitantes de la localidad.

Que es importante resaltar la historia local del periodo histórico asociado con la colonia, pues en la plaza fundacional de la Localidad se llevó a cabo en 1538 la reunión y el posterior acuerdo de organización territorial del territorio que sería más tarde conocido como la Nueva Granada. Lugar de encuentro (En la esquina noroccidental de la plaza, existía una vieja casona en donde afirman los nativos se llevó a cabo el histórico encuentro y se alojaron los tres conquistadores españoles, actual Alcaldía Local) de Don Gonzalo Jiménez de Quesada, Don Nicolas de Federmán y Don Sebastián de Belalcázar en calidad de adelantados de Carlos I de España, del cual queda como evidencia física la organización urbanística de la plaza fundacional, las viviendas de los caciques, la cruz atrial y la Iglesia de San Bernardino en Bosa.

Que la organización otorgada a Bosa en tiempos de la colonia debe ser rememorada por el proceso de integración entre las culturas muisca, españolas y africanas que dieron origen a la nación colombiana y que han construido la identidad nacional del proceso de enriquecimiento cultural producto de la convivencia histórica de estos grupos en el territorio de la localidad y que hoy se muestra en la riqueza cultural que posee la localidad, como un baluarte para sus gentes y que permite desarrollar un sentido de apropiación por lo público, por lo colectivo, por lo

Continuación Decreto Local Número 0018 del 2025 Página 3 de 5**“POR LA CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN “ORGULLO MUISCA” EN LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

comunal y que tal condición merece ser exaltada como un instrumento de identidad local.

Que el mandatario local, como Jefe de Policía es quien conoce de primera mano las actividades que desarrollan la fuerza pública, las instituciones civiles, organizaciones y/o ciudadanos en pro de la localidad.

Que la Alcaldía Local de Bosa, de conformidad a la normatividad citada y con el ánimo de promover, impulsar, resaltar y propiciar espacios de participación ciudadana, además de exaltar y reconocer las labores que organizaciones sociales, industriales, líderes y lideresas, las instituciones públicas, los funcionarios y funcionarias, los dignatarios y dignatarias, así como a los miembros de la fuerzas militares y de la Policía Nacional, requiere crear un mecanismo que exalte su labor, trabajo, dedicación, esfuerzo y voluntad en desarrollo de la localidad.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Créase la condecoración al mérito, denominada **“ORGULLO MUISCA”** que será otorgada a servidores y/o colaboradores de las entidades del orden nacional o distrital incluyendo integrantes de la Fuerza Pública, en el orden de distinción; a las organizaciones, instituciones sociales, comunitarias públicas o privadas, industriales y ciudadanos. La condecoración al mérito será en el grado civil.

ARTÍCULO 2. Esta condecoración tendrá dos (2) categorías que significarán los diferentes aspectos en los que sobresalen los condecorados.

A) Condecoración que será otorgada a servidoras (es) y/o colaboradoras (es) de las diferentes entidades del orden nacional o distrital y a las (os) integrantes de la Fuerza Pública, en el grado de distinción.

B) Condecoración que será otorgada para las organizaciones e instituciones sociales comunitarias públicas o privadas, industriales y ciudadanos destacados por su actividad, oficio, logros y/o trabajos en la localidad, en el grado de civil.

Continuación Decreto Local Número 0018 del 2025 Página 4 de 5

**“POR LA CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN “ORGULLO MUISCA” EN LA
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

ARTÍCULO 3. El reconocimiento al mérito “**ORGULLO MUISCA**” consiste en una condecoración, con los colores de la Bandera de la Alcaldía Local de Bosa, compuesta de la siguiente manera:

Cruz de Cruz de Malta de cuarenta y cuatro milímetros con cuatro brazos simétricos, cada brazo está dividido en tres franjas: una negra, una roja y una blanca, organizadas según corresponde a la bandera de la localidad de Bosa. Entre los brazos hay rayos dorados que le dan aspecto radiante. Esta Cruz está sostenida por una cinta de tres franjas verticales en colores negro, blanco y rojo, sujetas a una barra metálica dorada, en cuatro milímetros.

En el centro de la cruz, se ubicará un disco circular con borde dorado y fondo blanco. Dentro del disco circular se ubicará en contorno en la parte superior “Alcaldía Local de Bosa” en la parte inferior contorno, se ubicará el nombre de la condecoración “Orgullo Muisca”. En el fondo blanco, se ubicará el escudo de la ciudad de Bogotá D.C.

Parágrafo. La condecoración Tipo A será entregada en nota de estilo, con copia del acto administrativo que la otorgue, a las hojas de vida de las condecoradas (os), cuando aplique. Para la “Tipo B”, bastará la nota de estilo.

ARTÍCULO 4. Las (os) condecoradas (os) serán única y exclusivamente las señaladas en el artículo 1º del presente decreto, por los méritos, servicios y/o labores desempeñadas. Para tales efectos, la Alcaldía Local de Bosa emitirá un acto administrativo que ordene la entrega de dicho reconocimiento, con fundamento en la solicitud de condecoración que se presente o por las condiciones propias que se quieran resaltar.

ARTÍCULO 5. Le corresponde a la Alcaldía Local de Bosa recibir la información que sea suministrada por el postulante en la que se identifique la trascendencia o importancia de la labor realizada en beneficio de la ciudad y/o de la localidad.

Para lo anterior, las condecoraciones serán respaldadas por un oficio único y definitivo, suscrito por quien haga la postulación, en donde se identificarán a las (os) beneficiarias (os), que darán fe de los motivos que dieron origen a su reconocimiento, exaltando sus logros personales, profesionales y/o las actividades que enaltecen su labor en beneficio de la ciudad y/o localidad.

Continuación Decreto Local Número 0018 del 2025 Página 5 de 5

**“POR LA CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN “ORGULLO MUISCA” EN LA
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

En caso de que el Alcalde Local realice la postulación, tal situación se deberá consignarse en el acto administrativo que ordene el reconocimiento.

ARTÍCULO 6. El Alcalde local de Bosa, es el único funcionario con la facultad para imponer la condecoración de que trata el presente Decreto.

ARTÍCULO 7. La Alcaldía Local de Bosa podrá privar de la condecoración objeto de este Decreto, cualquiera que sea la fecha en que hubiera sido conferida a quienes incurran en faltas graves o delitos.

ARTÍCULO 8. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 9. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)



FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ
Alcalde Local de Bosa

Proyectó: Lizandro Cadena Sierra – Contratista FDLB SCJ.
Revisó: Rubén Leonardo Tarquino Díaz – Contratista FDLB SCJ.
Eliana Sánchez Fernández – Enlace Asuntos Políticos Despacho FDLB.
Aprobó: Hernán Castellanos Ramírez – Asesor Despacho FDLB.